

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022

Secretaria General Tribunal Administrativo - Cesar - Valledupar

<sgtadmincsr@notificacionesrj.gov.co>

Mar 19/07/2022 6:23 AM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar <sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Tatiana Diaz Gullo <tatianadiazgullo@gmail.com>**Enviado el:** lunes, 18 de julio de 2022 5:02 p. m.**Para:** Secretaria General Tribunal Administrativo - Cesar - Valledupar <sgtadmincsr@notificacionesrj.gov.co>; rtrillosd@hotmail.com; CARLOS DAVID AREVALO RODRIGUEZ <carlos.arevalo059@casur.gov.co>; Despacho 04 Tribunal Administrativo - Cesar - Valledupar <des04tacsr@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR**Att: Dra. Doris Pinzón Amado**

Magistrada Ponente

E.S.D.

Referencia: Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**Demandante:** ROSALINA GONZALEZ DE SAAVEDRA**Demandado:** CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL –CASUR-**Radicación:** 20001-23-39-000-2020-00495-00**Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022.**

TATIANA MARCELA DÍAZ GULLO, apoderada judicial de la demandante ROSALINA GONZÁLEZ DE SAAVEDRA, acudo respetuosamente a su Despacho, dentro de la oportunidad procesal conferida para ello, a fin de interponer recurso de reposición en contra del auto adiado 14 de julio de 2022, de conformidad con el artículo 242 del CPACA, remitido respecto a su trámite al artículo 318 del CGP, recurso que sustento bajo las siguientes consideraciones:

VER ADJUNTO.**TATIANA MARCELA DÍAZ GULLO****ABOGADA****Especialista en Instituciones Jurídico Procesales – Universidad Nacional.**



Remitente notificado con [Mailtrack](#)



Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
Att: Dra. Doris Pinzón Amado
Magistrada Ponente
E.S.D.

Referencia: Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: ROSALINA GONZALEZ DE SAAVEDRA
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL –CASUR-
Radicación: 20001-23-39-000-2020-00495-00

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022.**

TATIANA MARCELA DÍAZ GULLO, apoderada judicial de la demandante ROSALINA GONZÁLEZ DE SAAVEDRA, acudo respetuosamente a su Despacho, dentro de la oportunidad procesal conferida para ello, a fin de interponer recurso de reposición en contra del auto adiado 14 de julio de 2022, de conformidad con el artículo 242 del CPACA, remitido respecto a su trámite al artículo 318 del CGP, recurso que sustento bajo las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO: Por medio de auto de fecha 14 de julio de 2022, su Despachó resolvió denegar la solicitud de acumulación de los procesos: radicado 20001-33-33-001-2019-00171-00, medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho, promovido por ELVIS BEATRIS CASTILLA GARCÍA contra LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL –CASUR- y ROSALINA GONZALEZ DE SAAVEDRA, vinculada al mismo en calidad de litisconsorte necesario, adelantado por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de esta ciudad y, el proceso radicado: 20001-23-39-000-2020-00495-00, adelantado por ROSALINA GONZALEZ DE SAAVEDRA en contra de CASUR y en el cual, también se encuentra vinculada ELVIS CASTILLA, al encontrar extemporánea la solicitud de acumulación.

SEGUNDO: Sin embargo, al leer el auto de marras, observa esta togada que el Despacho únicamente hace alusión al memorial de solicitud de acumulación de procesos de fecha 5 de mayo de 2022 y no sobre el memorial adiado 17 de agosto de 2021, enviado a la dirección electrónica del Despacho des04tacsr@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el cual previamente había solicitado la acumulación de los procesos y además, aportado el respectivo poder otorgado por la demandante.

CUARTO: Así las cosas, es claro entonces que el memorial objeto de censura, sí se presentó dentro de la oportunidad procesal dada por la norma, como quiera que aun no se había fijado fecha para audiencia inicial en ninguno de los dos procesos, como se relaciona en el siguiente cuadro:

CRONOLOGÍA ACTUACIONES RELEVANTES		
RESPONSABLE	FECHA ACTUACIÓN	ACTUACIÓN
D004 Tribunal Administrativo	28/01/2021	Admisión demanda- Rad: 2020-00495
	27/10/2021	Auto ordena vincular a Elvis Castilla
	21/10/2021	Oficio GJ3383: Ordena cancelar la audiencia inicial por existir un nuevo sujeto procesal
	28/04/2022	Auto fija fecha para audiencia inicial para el día 1 de junio de 2022
	14/07/2022	Auto niega la acumulación de procesos por extemporánea y fija fecha para audiencia inicial
J01 Administrativo	12/09/2019	Admisión demanda - Rad: 2019-00171
	11/06/2021	Auto ordena integrar litisconsorcio necesario y vincular a Rosalina González
	17/03/2022	Auto fija fecha para audiencia inicial para el día 7 de abril de 2022
	7/04/2022	Acta audiencia inicial
Apoderada Judicial DTE: Tatiana Díaz Gullo	17/08/2021	Memorial: Solicitud acumulación de procesos y reconocimiento de personería jurídica
	5/05/2022	Memorial: Reitera solicitud de acumulación de procesos, acceso al expediente y reconocimiento de personería jurídica.



QUINTO: Por lo anterior, es pertinente puntar que la solicitud de acumulación procesal cumple con los requisitos exigidos por el artículo 148 del Estatuto Procesal, como quiera que se satisfacen los requisitos para la acumulación relativos a las partes, competencia, pretensiones, procedimiento y oportunidad de la solicitud.

SEXTO: En igual sentido, en consideración del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, indicó en su artículo 27, que los Despachos judiciales tienen la responsabilidad de utilizar la cuenta de correo electrónico institucional como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones, que según el directorio de correos disponibles en la página oficial de la Rama Judicial, para el Despacho en ciernes es el correo electrónico des04tacsr@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo cual, era un canal autorizado para recibir el memorial otrora indicado.

SÉPTIMO: Finalmente, sea menester resaltar el defecto procedimental por exceso ritual manifiesto, toda vez, que como bien ha sido decantado por el Alto Tribunal Constitucional y el de lo Contencioso Administrativo, debe prevalecer el derecho sustancial sobre las formas, puesto que lo imperante debe ser la búsqueda de la verdad jurídica objetiva patente en los hechos para garantizar que la función pública se ejerza no solo conforme a la legalidad, sino también de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

PETICIÓN

PRIMERA: Revocar el auto de fecha 14 de julio de 2022, que denegó la solicitud de acumulación de los procesos por extemporánea.

SEGUNDA: En su lugar, ordenar la acumulación de los procesos 20001-23-39-000-2020-00495-00 y 20001-33-33-001-2019-00171-00, de conformidad con los argumentos expuestos precedentemente y el artículo 148 del CGP.

SEGUNDA: Mantener incólume el auto en los demás términos que no sean susceptibles de este recurso reposición, es decir, en todo lo demás que no se refiere específicamente a la denegación de la acumulación procesal.

PRUEBAS

1. Copia del correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2021, enviado al correo electrónico del Despacho des04tacsr@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el cual se solicitó la acumulación de los procesos.
2. Se tenga como prueba copia íntegra de los expedientes objeto de acumulación que reposan en el expediente digital.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la Carrera 16 No. 10 – 65 barrio San Joaquín de la Ciudad de Valledupar – Cesar.

EMAIL: tatianadiazgullo@gmail.com

Con el acostumbrado respeto,

TATIANA MARCELA DÍAZ GULLO

C.C. 1.065.655.212 de Valledupar

T.P. No. 299.810 del C.S. de la J.



Tatiana Diaz Gullo <tatianadiazgullo@gmail.com>

SOLICITUD ACUMULACIÓN DE PROCESOS Y MEMORIAL

1 mensaje

Tatiana Diaz Gullo <tatianadiazgullo@gmail.com>

17 de agosto de 2021, 11:34

Para: des04tacsr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo señores Tribunal Administrativo del Cesar
Att: Despacho 004
Magistrada Doris Pinzón Amado.

De la manera mas atenta me permito radicar poder conferido por la demandada dentro del proceso 20001-23-39-000-2020-00495-00, así mismo solicito se me reconozca personería y se de el trámite correspondiente a la solicitud de acumulación de procesos que allego con el presente.

Con el acostumbrado respeto,

TATIANA MARCELA DÍAZ GULLO

ABOGADA

Especialista en Instituciones Jurídico Procesales – Universidad Nacional.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Libre de virus. www.avast.com

3 adjuntos



SOLICITUD DE ACUMULACION DE PROCESOS 2020-00495 CON PRUEBA.pdf

665K



Memorial 2020-00495 aporta poder tribunal y solicita acceso expediente diigital.pdf

354K



poder tribunal rosalina 2020-495.pdf

657K